

Quinto.—Declarar extinguida la responsabilidad de los inculpados señores Miguel Martínez Sesé y Juan Domínguez Escudero por fallecimiento de los mismos.

Sexto.—Decretar el comiso de los vehículos aprehendidos, en aplicación del artículo 25 de la Ley de 11 de septiembre de 1953, como sanción accesoria.

Séptimo.—Absolver de toda responsabilidad en materia propia de esta jurisdicción al resto de los encartados en los expedientes, a la vista de su actuación en los hechos probados ante el Tribunal.

Octavo.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

c) Notifíquese el presente fallo a todos los inculpados, con la advertencia legal de que el importe de las multas impuestas ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba el presente acuerdo, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central (Contrabando) en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que firman de conformidad los señores del Tribunal, con el Secretario, que da fe.

Requerimiento.—Se les requiere para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen o, poseyéndolos, no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Madrid, 5 de abril de 1968.—El Secretario.—2.308-E.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Valladolid por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 29 de marzo último, al conocer del expediente número 2/1968, instruido el 15 de enero de 1968 contra Helmut Redick, con domicilio en Wessel (Alemania), Lomsgestr, 7, por aprehensión del vehículo de procedencia extranjera, de su propiedad, «Citroën-Tiburón DS-19», matrícula MT-2144, en el pueblo de Alaejos, de esta provincia; se acordó por unanimidad declarar el hecho constitutivo de una infracción de contrabando de menor cuantía a la Renta de Aduanas, comprendida en los casos primero y tercero del artículo 13 del texto de la jurisdicción de 16 de julio de 1964, siendo responsable de ella en concepto de autor Helmut Redick, a quien se impone multa de 135.000 pesetas, más el comiso del vehículo de referencia y reconocimiento a los aprehensores del premio reglamentario.

Se hace saber igualmente a Helmut Redick que el importe de dicha sanción deberá ser ingresado, en metálico, en esta Delegación dentro de los quince días siguientes al de publicación de este anuncio, exigiéndose en caso contrario la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, y que contra este fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, dentro del indicado plazo.

Valladolid, 1 de abril de 1968.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—2.280-E.

*

El Tribunal Provincial de Contrabando, en Comisión Permanente y en su sesión del día 29 de marzo último, al conocer del expediente número 13/1968, instruido en 27 de febrero de 1968 contra John Shereschewsky, y cuyo último domicilio conocido es en Los Geranios de Fuengirola (Málaga) y se desconoce el actual, por aprehensión del vehículo indocumentado de su propiedad y de procedencia extranjera, «Volkswagen», matrícula FT-51-76, ha dictado la siguientes resolución:

Declarar el hecho objeto del expediente como constitutivo de una infracción de contrabando de menor cuantía a la Renta de Aduanas, comprendida en los casos primero y tercero del artículo 13 del texto de la Jurisdicción de 16 de julio de 1964, siendo responsable de ello, en concepto de autor, John Shereschewsky, a quien se impone una multa de 128.000 pesetas más el comiso del vehículo de referencia y reconocimiento a los aprehensores del premio reglamentario.

Se hace saber igualmente al sancionado que el importe de dicha multa deberá ser ingresado, en metálico, en esta Delegación de Hacienda, dentro de los quince días siguientes al de la

publicación de este anuncio, exigiéndose, caso contrario, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, y que contra dicho fallo puede interponer en dicho plazo recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando.

Valladolid, 1 de abril de 1968.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—2.281-E.

El Tribunal Provincial de Contrabando, constituido en Comisión Permanente, y en su sesión del día 29 de marzo último, al conocer de los expedientes que a continuación se relacionan, instruidos por aprehensión de vehículos de procedencia extranjera, carentes de documentación, desconociéndose el nombre de su dueño o usuario:

Expediente número 53/1967. Vehículo «Opel-Olimpia», matrícula FH-E-614.

Expediente número 1/1968. Vehículo «Citroën-Tiburón», matrícula 2199-G-X-75.

Expediente número 4/1968. Vehículo Citroën-Tiburón, sin placas de matrícula, número motor 19205439 y chasis 890-2189.

Expediente número 5/1968. Vehículo «Simca-Aronde», sin placas de matrícula, número de bastidor 90A-432174.

Expediente número 9/1968. Vehículo «Peugeot-403», matrícula 2599-BQ-13.

Expediente número 10/1968. Vehículo furgoneta «Volkswagen», sin placas de matrícula, número de motor I-0793922.

Expediente número 11/1968.—Vehículo «DAF», matrícula GL-AK-457, y

Expediente número 12/1968 Vehículo «Dauphine», matrícula 8096-B-93.

Ha dictado en todos ellos la siguiente resolución: Declarar los hechos objeto de los expedientes como constitutivos de una infracción de contrabando de menor cuantía a la Renta de Aduanas, comprendida en el caso primero y segundo del artículo 13 del texto de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964, sin reo conocido; declarar asimismo el comiso de los vehículos afectos a los expedientes para su venta reglamentaria en pública subasta y reconocer a los aprehensores el premio que prescribe la Ley de Contrabando.

Valladolid, 1 de abril de 1968.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—2.279-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto modificado por obra y precios del de mejora de los regadíos del río Dilar (acequias de Ogijares, Gojar y Alhendin), Granada».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Proyecto modificado por obra y precios del de mejora de los regadíos del río Dilar (acequias de Ogijares, Gojar y Alhendin), Granada», a «Construcciones Senén Eulogio Rosón, S. A.», en la cantidad de 20.362.570 pesetas, que representa el coeficiente 0,6679789681 respecto al presupuesto de contrata de 30.483.849 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1968.—El Director general, por delegación Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Plan Jaén, camino CR-1-B de la Zona Baja de Vegas, término municipal de Espeluy (Jaén)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 257J que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de enero de 1968, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 de enero de 1968 y en el periódico «Diario Jaén» de fecha 23 de enero de 1968, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espeluy, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 27 de marzo de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—2.257-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra: 130-GR, «Transvase del río Alhama al pantano de Los Bermejales», término municipal de Arenas del Rey.

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del Plan Coordinado de la Zona Regable del Canal del Cacin, por lo tanto le es aplicable a los mismos el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Arenas del Rey el próximo día 20 del corriente, a las diez treinta de la mañana. A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 3 de abril de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—2.349-E.

Descripción de las fincas

Número de finca	Propietario	Nombre de la finca o paraje
1	D. Pedro Ramos Ramos	Cortijo «Liñán»
2	D. ^a Consuelo Ramos Centeno ...	Idem.
3	D. ^a María Rivera García	Idem.
4	D. Juan Rivera García	Idem.
5	D. Pedro Ramos Ramos	Idem.
6	D. Pedro Ramos Centeno	Idem.
7	D. José Ramos Centeno	Idem.
8	D. Antonio Moles Moles	Cortijo «Los Vínculos».
9	D. Fernando Moles Moles	Idem.
10	D. ^a Carmen Moles Moles	Idem.
11	D. Federico Moles Moles	Idem.
12	D. Antonio Moles Moles	Idem.
13	D. ^a Virginia Navas Fernández...	Idem.
14	D. Sebastián Moles Moles	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de marzo de 1968 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación, traslado y supresión de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Imo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean, trasladan y suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan en los extremos que se expresan:

5 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre):

Provincia de Alava. Ayuntamiento de Vitoria. Graduada «Santa María de Vitoria». Debe decir: «Con dirección con curso».

26 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio):

Provincia de Alicante. Ayuntamiento de Albaterra. Hermandad de Labradores y Ganaderos. No debe figurar la Escuela por haber sido creada en 29 de abril pasado.

12 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero):

Provincia de Badajoz. Ayuntamiento de Almendralejo. Consejo «Santa Ana». Debe decir: «Cuatro unidades de niños».

31 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo):

Provincia de Barcelona. Ayuntamiento de Barcelona. Parrquia San Juan de la Cruz. Debe decir: «En Vallvidrera, del Ayuntamiento de Barcelona».

17 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de marzo):

Provincia de Badajoz. Ayuntamiento de Orellana la Vieja. Debe decir: «Con Dirección sin curso y 13 unidades (seis de niños, seis de niñas y una de párvulos)».

5 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero):

Provincia de Badajoz. Ayuntamiento de Sierra de Fuentes. Debe decir: «Provincia de Cáceres».

17 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo):

Provincia de Barcelona. Ayuntamiento de Barcelona. Colegio Nacional «Francisco Franco». Debe decir: «Diez unidades de niños y nueve de niñas en el Polígono de La Guineta, que con la Graduada concedida por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), constituirán el Colegio Nacional «Francisco Franco», con Dirección sin curso y 31 unidades (16 de niños, 15 de niñas), creándose la plaza de Dirección sin curso».

5 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero):

Provincia de Barcelona. Ayuntamiento de Barcelona. Hogar Nuestra Señora del Coll. Debe decir: «Las dos unidades de niñas».

5 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre):

Provincia de Barcelona. Ayuntamiento de Caldas de Montbuy. Debe decir: «Que quedará con Dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos)».

24 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de febrero):

Provincia de Barcelona. Ayuntamiento de Gaya. La Calera. No debe de figurar ésta.

24 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero):

Provincia de Barcelona. Ayuntamiento de Gaya. No debe figurar ésta.

17 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto):

Provincia de Burgos. Ayuntamiento de Sedano. Debe decir: «Graduada con Dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños)». Quedan integradas las dos unidades de niñas y una de niños».